ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA

INTRODUCCIÓN

El Estado requiere para su operación y funcionamiento bienes y servicios que adquiere a través de múltiples modalidades y procesos de contratación según las distintas necesidades que pretende suplir; en ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- busca transformar esta situación a través de un Instrumento de Agregación de Demanda del Estado y coordinando estas adquisiciones a través de un Acuerdo Marco.

Para el caso puntual, se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de licitación pública para la selección de los Proveedores que se vincularán al siguiente Acuerdo:

(i) Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería.

Producto de la analítica de datos realizada a los planes anuales de adquisiciones y los demás elementos reportados por las entidades estatales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I y II), se evidenció la necesidad de poder adelantar un acuerdo marco de precios, en su primera generación, que contemple la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería para el funcionamiento de las entidades.

Las entidades estatales requieren para su adecuado funcionamiento contratos de ferretería para garantizar el óptimo funcionamiento de sus instalaciones, y realizar las intervenciones menores requeridas con las personas a cargo de los aspectos administrativos por parte de la entidad; por lo cual el acuerdo marco logrará dar mayor agilidad y eficiencia administrativa en la contratación de este servicio de compraventa y/o suministro de elementos de ferretería, y que al mismo tiempo permita la vinculación y el fomento de las empresas locales que se dedican a la compraventa y/o suministro de los insumos objeto del acuerdo marco.

Por otro lado, un gran número de entidades contratan la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería para poder realizar intervenciones materiales en los bienes (muebles o inmuebles) con su personal y maquinaria propia, como es el caso de alcaldías, Ejército Nacional y el INPEC, por mencionar algunos ejemplos de las grandes unidades contratantes de estos elementos. Es de aclarar que en lo respectivo a la compraventa y/o suministro de materiales de construcción, obedece a la compraventa y/o suministro de los materiales, más no a la ejecución de labores propias de una obra pública por parte del proveedor, sino netamente a la compraventa y/o suministro de los elementos respectivos.

El Proceso de Contratación objeto del presente documento de estudios y documentos previos, tiene como finalidad satisfacer la prestación del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería de las Entidades Estatales para adquirir productos y servicios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda / Acuerdo Marco de Precios.

PROYECTO DE PLIEGO

Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de *"Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*[1] adelanta el Proceso de Contratación para celebrar un Acuerdo Marco y obtener mayor valor por dinero en la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería al incrementar la eficiencia en los procesos de cada Entidad Compradora y aprovechar las economías de escala.

[Espacio en blanco hasta el siguiente título.]

PROYECTO DE PLIEGO

[1] Decreto Ley 4170 de 2011.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **1**

1. INFORMACIÓN GENERAL **6**

1.1. OBJETO 6
1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco *6*
1.2. NECESIDAD DE ADQUIRIR EL SERVICIO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA. 7
1.3. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO 8
1.4. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO 10
1.5. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO 11
1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES 11
1.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 12
1.8. FINALIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO 13
1.8.1. Nociones generales de los acuerdos marco *13*
1.8.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios? 13
1.8.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios? 14
1.8.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados? 15
1.9. DEFINICIONES – ANEXO 1 15

2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO **16**

2.1. CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN O DIVISIÓN 16
2.2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS 17
2.2.1. Especificaciones de los bienes Objeto del Acuerdo Marco *17*
2.3. TIEMPOS DE ENTREGA 18
2.4. MODALIDAD DE EJECUCIÓN EN LA OPERACIÓN DEL ACUERDO MARCO 18
2.5. OPERACIÓN PRINCIPAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 18
2.6. OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 19
2.7. PARTES DEL ACUERDO MARCO 19
2.8. CATÁLOGO 20
2.9. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC- 20
2.10. ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO 21

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN **21**

4. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y SOCIALES **21**

4.1. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD 21
4.1.1. Materiales de Construcción y Ferretería *22*
4.2. CRITERIOS SOCIALES 22
4.2.1. Fomento a través de la vinculación de empresas locales o regionales *23*
4.2.2. Vinculación de personas mayores *23*
4.2.3. Vinculación de jóvenes *23*
4.2.4. Vinculación de mujeres *23*

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA **24**

5.1. FOMENTO PARA LAS MIPYME 24

PROYECTO DE PLIEGO

5.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 24

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO 24

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA 25
6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 27
6.2.1. Capacidad Financiera 27
6.2.2. Capacidad Organizacional 28
6.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA 29
6.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8 30
6.3.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- 32
6.4. REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO 32
6.4.1. Compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales – Formato 13-A 33
6.4.2. Vinculación de un Aliado Estratégico – Formato 13-B 33

7. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 33

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 33

8.1. FACTOR ECONÓMICO (PROPUESTA ECONÓMICA) – FORMATO 10 34
8.1.1. Forma de evaluación de la oferta económica 34
8.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL – FORMATO 9-A 36
8.2.1. Factor Técnico No. 1 – Puntos de venta adicionales en la región – Formato 9-A 36
8.3. PUNTAJE POR CRITERIO SOCIAL – FORMATO 9-B 37
8.4. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO 9-C 37
8.4.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional 39
8.4.1.1. Promoción de Bienes Nacionales 39
8.4.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial 39
8.4.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros 39
8.5. INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – FORMATO 9-D 40

9. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL 40

10. ADJUDICACIÓN 41

10.1. REGLA DE ADJUDICACIÓN 41
10.2. DESEMPATE 42

11. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 48

11.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES 48

12. GARANTÍAS 49

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 49
12.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 50
12.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente 50
12.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras 51

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 52

PROYECTO DE PLIEGO

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 – Detalle de la zonificación en regiones y los departamentos que la conforman 9
Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) para materiales de construcción y ferretería 12
Tabla 3 – Especificaciones técnicas relativas con Normas Técnicas Colombianas -NTC- y sus comités del ICONTEC 17
Tabla 4 – Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP. 18
Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Financiera 27
Tabla 6 – Indicadores de Capacidad Organizacional 28
Tabla 7 – Valores de referencia para establecer los requisitos de experiencia 29
Tabla 8 - Porcentaje de aumento aplicable para establecer los requisitos de experiencia en función de la cantidad de regiones a las cuales se presente propuesta 30
Tabla 9 . Porcentaje de aumento aplicable para establecer los requisitos de experiencia para las Mipymes en función de la cantidad de regiones a las cuales se presente propuesta 30
Tabla 10 – Factores de ponderación 34
Tabla 11 – Puntaje por Factor técnico No. 1 36
Tabla 12 – Puntaje por criterio social 37
Tabla 13 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) 38
Tabla 14 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección 41
Tabla 15 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente 50
Tabla 16 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras 51

LISTADO DE GRÁFICAS

Gráfica 1 – Comparativo de modalidades de contratación de los materiales de construcción y ferretería. 7
Gráfica 2 – Contrataciones realizadas según el tipo de entidad. 8
Gráfica 3 – Zonificación del acuerdo marco en regiones. 9

PROYECTO DE PLIEGO

1. INFORMACIÓN GENERAL

Los Acuerdos Marco buscan:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.

La contratación del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería puede ser estandarizada debido a las condiciones propias de estos bienes que resultan ser de características técnicas uniformes y de común utilización para la gran mayoría de Entidades Estatales que requieran de los mismos, ya que obedecen a insumos que son estandarizados, la gran mayoría de estos cuentan con alguna Norma Técnica Colombiana -NTC-, o estandarización de tipo internacional debido a su uso recurrente, como es el caso del cemento, aceros, entre otros, y su adquisición es una actividad que puede y debe agregarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano, dando de esta manera cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vinculantes.

1.1. Objeto

El objeto del acuerdo marco es establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.

1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco

El acuerdo marco tiene como alcance la compraventa y/o suministro de:

- Materiales de construcción y ferretería.

Los cuales en su gran mayoría se encuentran normalizados o regulados en su aspecto técnico a través de Normas Técnicas Colombianas – NTC, a los cuales se deberá dar cumplimiento según las especiaciones establecidas en el Anexo Técnico.

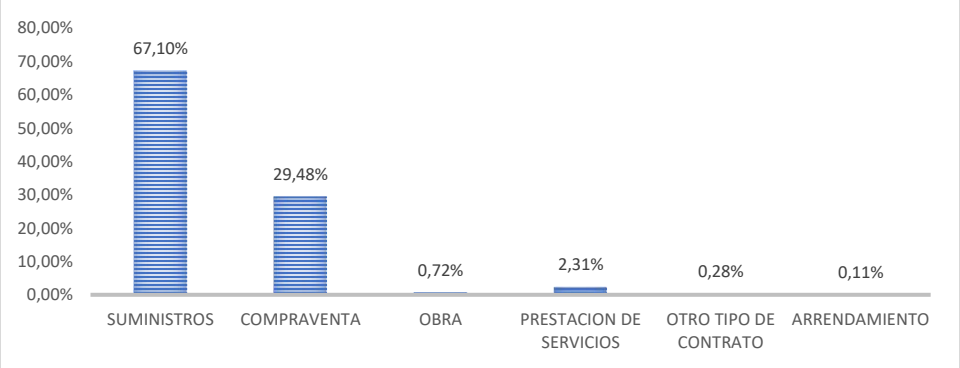
Es importante mencionar que el acuerdo marco de precios corresponde a la compraventa y/o suministro de materiales, y no a la ejecución o intervención de una obra, sino se limita exclusivamente a la compraventa y/o suministro de los materiales.

PROYECTO DE JUEGO

1.2. Necesidad de adquirir el servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería.

La compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería es adquirido por una gran variedad de entidades estatales, desde el orden nacional, territorial y corporaciones autónomas. Lo cual hace pertinente adelantar el proceso de selección para un acuerdo marco de precios, y que pretende suplir la necesidad de compraventa y/o suministro de los mencionados materiales.

A través de la investigación realizada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP I y II-, se pudo identificar desde el año 2017 a la fecha, las siguientes tipologías de contratos celebrados por las entidades estatales en cuanto al compraventa y/o suministro de los materiales en cuestión, como se detalle en la Gráfica 1:

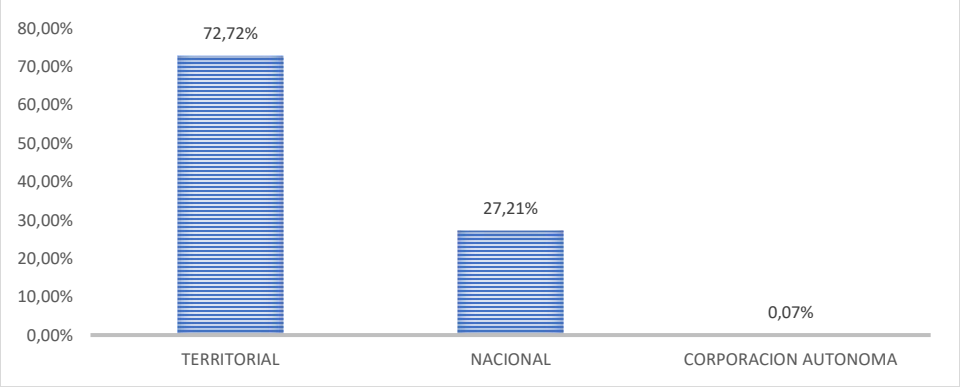


Gráfica 1 – Comparativo de modalidades de contratación de los materiales de construcción y ferretería.

Por lo cual, el 67,11% de la muestra representativa de procesos en el SECOP corresponde a contratos de compraventa y/o suministro, el 29,47% a contratos de compraventa, seguido por el 2,31% de contratos de prestación de servicios.

Es importante anotar que la muestra representativa de procesos analizada corresponde a la distribución según el tipo de entidad que se detallan en la Gráfica 2:

PROYECTO DE JUEGO



Gráfica 2 – Contrataciones realizadas según el tipo de entidad.

De la cual se puede concluir que el 72,71% de las contrataciones fueron realizadas por entidades del orden territorial, el 27,22% por entidades del orden nacional.

Es de anotar que este tipo de contrataciones obedecen a contratos que son ejecutados bajo la modalidad de «bolsa de recursos», en la cual la entidad producto de su necesidad realiza solicitudes con la finalidad de ir agotando los recursos destinados para la compraventa y/o suministro de los materiales en cuestión. No obstante, en los casos en los cuales la entidad tenga la totalidad de elementos que requería para desarrollar ciertas intervenciones o arreglos en particular, se tratan de contratos de ejecución instantánea que culminaban con la entrega a satisfacción de la totalidad de materiales.

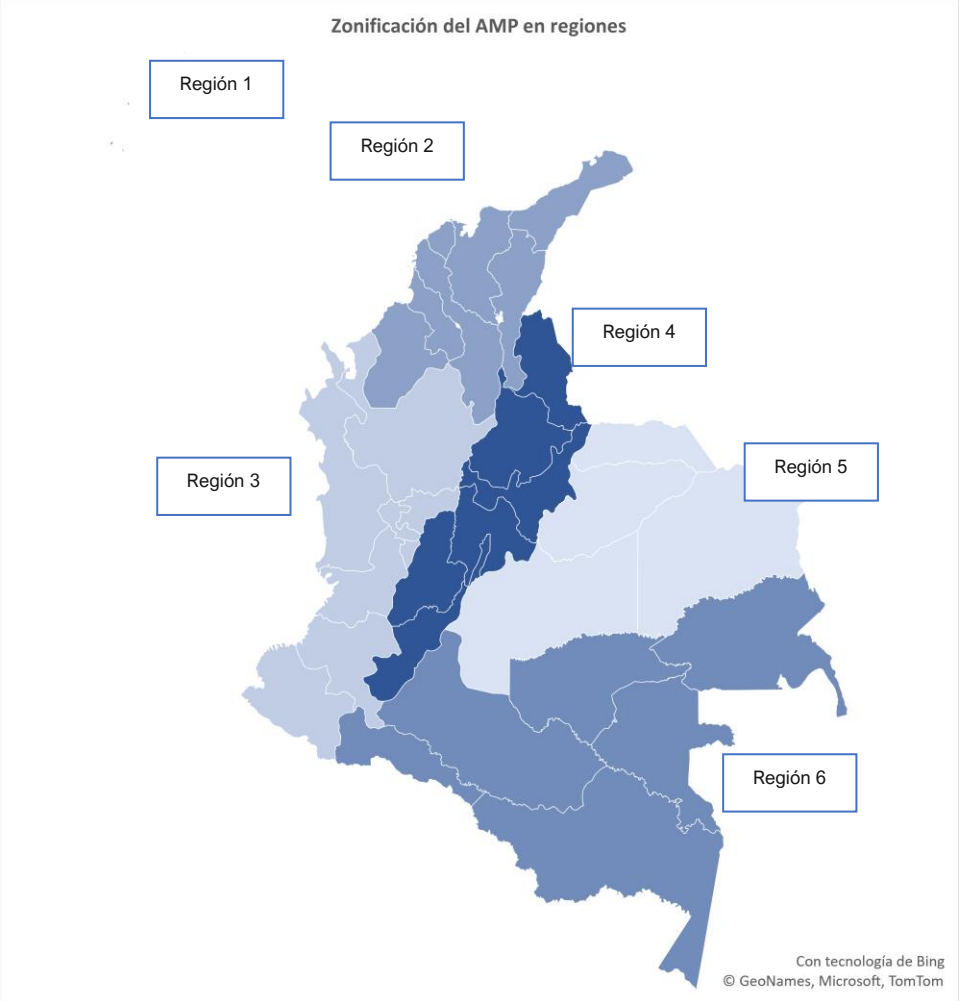
Por tal motivo, el acuerdo marco de precios suplirá la necesidad de las entidades estatales que requieran la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería.

1.3. Cobertura del acuerdo marco

El acuerdo marco que surja del proceso de selección tendrá las siguientes condiciones de cobertura:

Considerando las particularidades propias del sector en el cual se enmarcará el acuerdo marco, y la diversidad de empresas que prestan la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería para el funcionamiento de las entidades estatales, se dividirá en las siguientes regiones que se representan geográficamente en la Gráfica 3:

PROYECTO DE PLIEGO



Gráfica 3 – Zonificación del acuerdo marco en regiones.

Regiones que están conformadas por los siguientes departamentos, según detalla la Tabla 1:

Tabla 1 – Detalle de la zonificación en regiones y los departamentos que la conforman

Región	Departamento
1	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
2	Atlántico
	Bolívar
	Cesar
	Córdoba
	La Guajira
	Magdalena
	Sucre

Región	Departamento
3	Antioquia
	Caldas
	Cauca
	Chocó
	Nariño
	Quindío
	Risaralda
	Valle del cauca
4	Bogotá
	Boyacá
	Cundinamarca
	Huila
	Norte de Santander
	Santander
	Tolima
5	Meta
	Arauca
	Casanare
	Vichada
6	Putumayo
	Amazonas
	Caquetá
	Guainía
	Guaviare
	Vaupés

Debido a las condiciones geográficas y la dinámica particular del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se estableció como una región independiente producto de lo mismo. Por otro lado, la región 6 que está integrado por los departamentos de la amazonia colombiana, deberá ser tenido en cuenta por los proponentes que presenten propuesta a esta región las condiciones particulares asociadas al transporte en estos departamentos, la cual es realizada de forma área o fluvial, considerando que no se encuentra en su totalidad conectada de forma terrestre.

1.4. Plazo y vigencia del acuerdo marco

El acuerdo marco tendrá plazo de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo **DOCE (12) MESES**, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga los lotes que considere viable, por lo menos **treinta (30) días calendario** antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

Para esos efectos se estima el plazo de puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco en un mes y medio calendario, a partir de la suscripción del contrato.

PROYECTO DE PLIEGO

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo **DOS (2) PROVEEDORES** por cada región aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un término superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a **SEIS (6) MESES** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y **UN (1) AÑO** más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el acuerdo, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una de las regiones del Acuerdo Marco si menos de **DOS (2)** de los Proveedores de la región están en capacidad de suministrar los bienes definidos para la misma.

1.5. Valor estimado del acuerdo marco

Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción. Sin embargo, el valor de las órdenes de compra para nuevas generaciones del acuerdo marco representa las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del acuerdo marco.

En los casos en los cuales sea la primera generación o versión de un acuerdo marco de precios, el valor de las contrataciones realizadas por las diferentes entidades estatales a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP I y II- representa el valor estimado de las contrataciones realizadas asociadas con los bienes y/o servicios de que trata el presente proceso de selección, el cual se encuentra en detalle en el estudio de las condiciones económicas del sector.

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente estimó en **$355.699.083.578,00 COP** el valor según información histórica del SECOP I y II; no obstante, el proceso de selección tiene un valor de **$0,00 COP**.

1.6. Modalidad de selección de los proveedores

PROYECTO DE PLIEGO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto No. 1082 de 2015, se establece que los acuerdos marco de precios son adelantados a través de la modalidad de licitación pública, como reza a continuación:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios**.*
>
> *El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación." (Negrilla y subraya fuera de texto).*

Por tal motivo, la modalidad de selección para los acuerdos marco de precios corresponde a licitación pública.

1.7. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El acuerdo marco objeto de la presente selección, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos. Considerando que por la gran variedad que se tienen para los materiales de construcción y ferretería, se presenta hasta el segundo nivel del clasificador y discriminado para cada material como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) para materiales de construcción y ferretería

Familia / Clase	Descripción
11110000	Tierra y piedra
11160000	Tejidos y materiales de cuero
23270000	Maquinaria y accesorios y compraventa y/o suministros para soldadura de todas las clases
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
27110000	Herramientas de mano
30000000	Componentes y compraventa y/o suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles
30100000	Componentes estructurales y formas básicas.
30110000	Hormigón, cemento y yeso.
30120000	Carreteras y paisaje.
30130000	Productos de construcción estructural
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30190000	Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento
30240000	Componentes de construcción
30260000	Materiales estructurales
31160000	Ferretería
31162800	Ferretería general
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores

PROYECTO DE PLIEGO

Familia / Clase	Descripción
31210000	Pinturas y bases y acabados
31230000	Materia prima en placas o barras labradas
31240000	Óptica industrial
31720000	Piezas hechas a máquina
32150000	Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, compraventa y/o suministros y componentes eléctricos
39121700	Ferretería eléctrica y compraventa y/o suministros
39130000	Dispositivos y accesorios y compraventa y/o suministros de manejo de cable eléctrico
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas
40150000	Bombas y compresores industriales
40170000	Instalación de tubos y entubamientos
40180000	Instalaciones de tubos y tuberías
46171500	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios

1.8. Finalidad de los acuerdos marco

Los Acuerdos Marco buscan:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.

1.8.1. Nociones generales de los acuerdos marco

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro acuerdo marco, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica un acuerdo marco de precios adelantando por Colombia Compra Eficiente.

1.8.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios?

El Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación, 1082 de 2015, define los acuerdos marco de precios de la siguiente manera:

> ***"Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.*** *(…)*
>
> ***Acuerdo Marco de Precios:*** *Contrato celebrado* ***entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente****, o quien haga sus veces,* ***para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes****, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este."* (Negrilla y subraya fuera de texto)

PROYECTO DE PLIEGO

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.

1.8.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios?

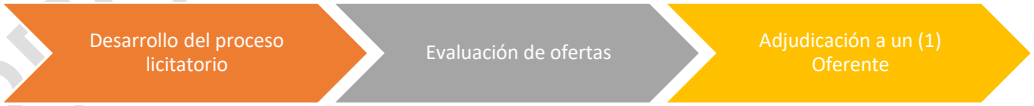
El artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios **por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios**.*
>
> *El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Es decir, a través de un proceso de licitación pública se realiza la adjudicación de los proveedores (más de uno (1)) que se vincularán al Acuerdo Marco, estableciendo condiciones para un proceso de licitación en los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015 para tal fin, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

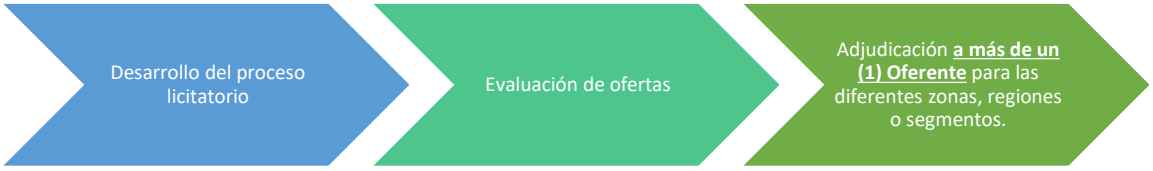
Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:



Sin embargo, para los Acuerdos Marco se tiene:

PROYECTO DE PLIEGO



1.8.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados?

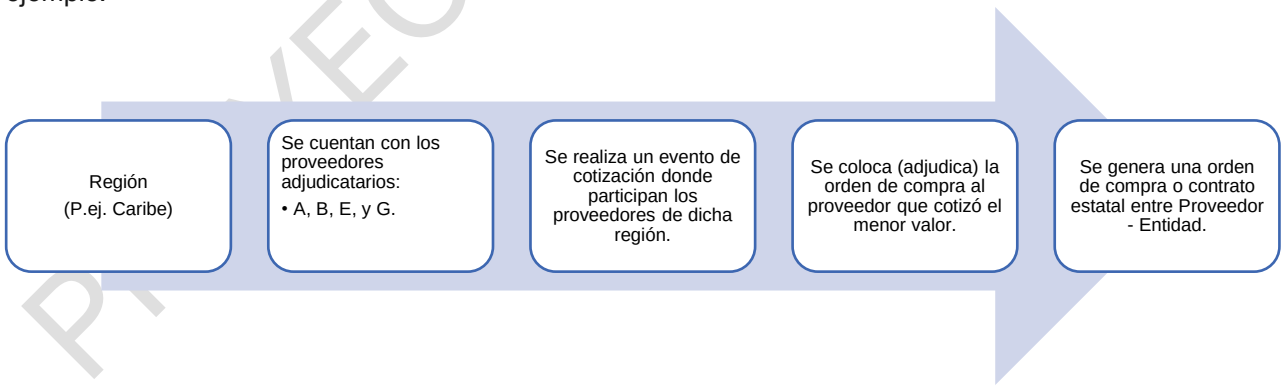
Los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

Operación Principal	Operación Secundaria
• Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública. • Adjudicación del Acuerdo Marco.	• Ejecución del Acuerdo Marco • Colocación de las órdenes de compra. • Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

Por lo tanto, en la Operación Secundaria, o ejecución del Acuerdo Marco de Precios, son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



1.9. Definiciones – Anexo 1

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del

Decreto 1082 de 2015 y el **Anexo 1 - Definiciones**. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: *"ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán ene l sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso."*, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO

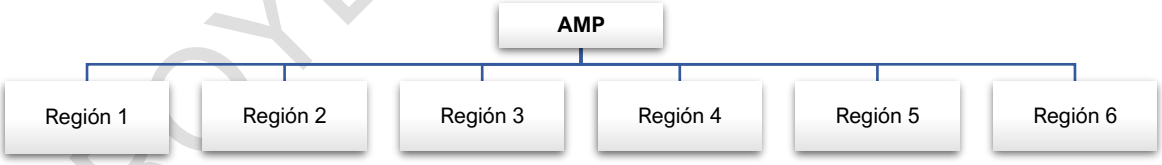
En el presente numeral se detallan las condiciones y descripción del acuerdo marco que se pretende celebrar producto del proceso de selección.

2.1. Condiciones de Segmentación o División

Los materiales de construcción y ferretería se encuentran ligados y vinculados entre sí, es decir, en una ferretería se encuentran desde puntillas, bisagras, bultos de cemento, tejas, etc.; los cuales a su vez son elementos empelados para la construcción. No obstante, una de las diferencias entre cada uno de estos radica en las cantidades o volúmenes que pueden ser requeridos, así como la magnitud de las intervenciones que pretenda realizar la entidad estatal con estos.

En ese orden de ideas la forma en la cual se encuentra dividido el acuerdo marco es de la siguiente manera:

- Se encuentra dividido en las regiones detalladas en el numeral 1.3:



Nota: El proponente que decida presentarse a la totalidad de las regiones, y garantizar la cobertura a nivel nacional, lo podrá hacer si así lo considera pertinente.

- El proponente que se presente para la compraventa y/o suministro de «materiales de construcción y ferretería», deberá encontrarse en la capacidad de suministrar la totalidad de elementos que hacen parte de este, y cuya destinación es servir como insumos para la materialización de una obra material.

PROYECTO DE PLIEGO

Nota: El acuerdo marco de precios se encuentra en función de la compraventa y/o suministro de los materiales de construcción y ferretería, más no la ejecución directa de alguna actividad constructiva, instalación ni mano de obra.

2.2. Especificaciones Mínimas Técnicas

En este numeral se detallan las especificaciones mínimas técnicas de mayor relevancia que deberán ser de cumplimiento para los diferentes lotes que conforman el proceso. Asimismo, en el Anexo 2 – Anexo Técnico se encuentran relacionadas en mayor detalle lo pertinente a cada una de las posibilidades que conforman el acuerdo marco en cuanto a especificaciones se refiere.

En ese orden de ideas es importante mencionar que las necesidades puntuales son atribuibles a la entidad compradora a establecer el listado de elementos e ítems que requiere para suplir su necesidad, es decir, el detalle de cada elemento, diámetro, pulgadas, longitud, calibre, etc. Por tal motivo, el acuerdo marco establecerá el listado de proveedores que se vincularán al mismo, y suministrarán los elementos requeridos por las entidades compradoras.

2.2.1. Especificaciones de los bienes Objeto del Acuerdo Marco

Considerando que a través de las diferentes normas técnicas colombianas -NTC- que cuenta el ICONTEC, se deberá dar cumplimiento a las normas relativas de los siguientes comités, según la pertinencia para cada uno de los materiales que hacen parte del acuerdo marco, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas o regulación que sea aplicable al respecto.

Tabla 3 – Especificaciones técnicas relativas con Normas Técnicas Colombianas -NTC- y sus comités del ICONTEC

No. Del Comité ICONTEC	Nombre del Comité ICONTEC
043	Cerámicas, refractarias y piedras naturales no estructurales para uso en construcción.
041	Maderas
061	Geosintéticos
067	Productos químicos para la madera
068	Muebles
078	Pinturas y productos afines
084	Impermeabilizantes
091	Tuberías, ductos y accesorios plásticos
095	Vidrio
097	Tuberías de gres
098	Ladrillo cerámico
100	Concretos, morteros, agregados y grouts
101	Prefabricados en concreto
102	Acabados de la construcción
103	Tubería de concreto
106	Productos laminados
108	Tubería metálica y accesorios
111	Herramientas manuales
113	Fabricación de cerraduras
114	Estructuras metálicas
117	Elementos de fijación

PROYECTO DE PLIEGO

No. Del Comité ICONTEC	Nombre del Comité ICONTEC
118	Alambres y productos derivados del acero
122	Máquinas y herramientas
128	Instalaciones eléctricas
141	Iluminación
161	Instalaciones hidráulicas y sanitarias
166	Pavimentos
242	Prefabricados no tradicionales para uso estructural
251	Minería

2.3. Tiempos de entrega

Se aplicarán los siguientes tiempos de entrega para cada uno de los lotes y para cada una de las regiones según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 4 – Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP.

Región	Tiempos máximos de entrega
1	20 días hábiles
2	15 días hábiles
3	15 días hábiles
4	15 días hábiles
5	20 días hábiles
6	20 días hábiles

Notas:

I. Los tiempos de entrega son contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra a favor de un proveedor vinculado al acuerdo marco para la región en particular.

II. En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se manejará mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la Entidad Compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo cinco (5) días hábiles.

2.4. Modalidad de Ejecución en la Operación del Acuerdo Marco

Las órdenes de compra que sean derivadas del acuerdo marco de precios serán manejadas bajo la modalidad de «bolsa de recursos» en la cual irá agotando el valor destinado para la misma, en función de la necesidad de adquirir más elementos que requiera. Por el contrario, si la entidad coloca la orden de compra por el valor de la cotización deberá realizar una adición en caso de requerir nuevos elementos que no fueron contemplados desde la cotización inicial.

2.5. Operación Principal del Acuerdo Marco de Precios

Entiéndase como operación principal la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Marco, es decir, el desarrollo del proceso licitatorio

PROYECTO DE PLIEGO

que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Marco respectivo.

Es esta la etapa en la cual Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Posteriormente, adelanta la etapa de selección de los proveedores que se vincularán al Acuerdo Marco y adjudica el mismo.

2.6. Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora verifica que el Acuerdo Marco de Precios satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega o adquisición los servicios de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente.

El Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

(i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
(ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
(iii) Solicita una Cotización a los Proveedores, o genera un evento de solicitud de compra identificando (condiciones particulares para la selección) según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco,
(iv) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza los precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente, dejando una justificación del proceso realizado y sus determinaciones;
(v) Selecciona al Proveedor que cotiza con el menor precio para la compraventa y/o suministro de los materiales de construcción y ferreteríapara la región en la cual se requiere el mismo, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad Compradora;
(vi) Coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
(vii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
(viii) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

2.7. Partes del Acuerdo Marco

PROYECTO DE PLIEGO

Las partes del Acuerdo Marco serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en la licitación pública y Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras son parte del Acuerdo Marco a partir de la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada orden de compra.

Nota: La utilización de los instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marco realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y plazo de prestación del servicio.

2.8. Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales obligadas contraten la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería al amparo del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco y sus documentos vinculantes.

El catálogo para el presente acuerdo marco de precios estará conformado por los ítems de mayor relevancia asociados con materiales de construcción y ferretería, y los precios serán los establecidos según el desarrollo del proceso de selección y la minuta del acuerdo. No obstante, las entidades podrán solicitar en los eventos de cotización ítems adicionales que hagan parte de materiales de construcción y ferretería, con un precio producto del estudio de las condiciones económicas del sector y de mercado por parte de la entidad compradora; situación en la cual los proveedores realizarán la cotización de dichos ítems según está regulado en la minuta del acuerdo marco.

Para este último caso, la entidad al establecer el valor de los ítems no contemplados preliminarmente en el catálogo, los proveedores podrán realizar ofrecimientos hasta por máximo el 20% adicional al indicado por la entidad, es decir, realizar un ofrecimiento del 120% del valor indicado por la entidad. Es decir, a modo de ejemplo, si el precio indicado por la entidad compradora es de $20.000, el valor máximo que podrá ofertar es de $24.000, sin perjuicio que producto de su análisis y ofrecimiento sea indicado un valor menor por parte del proveedor bajo las nociones de la operación de una subasta inversa.

Nota: Es importante precisar que en colaboración con la Dirección de Contratación Regional y Especializada del Ejército Nacional de Colombia se logró establecer los ítems de mayor relevancia para ser analizados, depurados y establecidos como los bienes que harán parte del catálogo, y por ende, de la oferta económica.

2.9. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano, un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco. Colombia Compra

PROYECTO DE PLIEGO

Eficiente está encargada de publicar el Acuerdo Marco en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

2.10. Administración del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Acuerdo Marco de Precios y debe mantener en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, aplicativo a través del cual son adelantadas las transacciones derivadas de los acuerdos marco de precios.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad que Colombia Compra Eficiente emplea para seleccionar a los Proveedores para estos Acuerdos Marco es por licitación pública de acuerdo al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y SOCIALES

4.1. Criterios de Sostenibilidad

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la *Guía conceptual y metodológica de compras públicas* y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

> *"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."*

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- siendo el ente rector en contratación pública no es ajeno a los criterios de sostenibilidad basados en un modelo de *Desarrollo Sostenible* que Colombia como país debe adoptar, particularmente a través del sistema de compras públicas y los diferentes instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marcos. Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

PROYECTO DE PLIEGO

Sin embargo, es necesario entender el concepto de *compras públicas sostenibles*, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

> *"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."*

Considerando que la gran mayoría de los elementos que harán parte del acuerdo marco de precios para cada uno de los lotes establecidos cuentan con una regulación o norma técnica colombiana, los estándares de calidad se encuentran ligados a lo establecido por la normatividad. Por lo anterior, se realiza el análisis de sostenibilidad para cada uno de los lotes de la siguiente manera:

4.1.1. Materiales de Construcción y Ferretería

Los materiales de construcción y ferretería tienen una finalidad de servir como materiales necesarios o insumos para la realización de actividades de intervención de bienes muebles o inmuebles, los cuales deben contemplar condiciones de calidad, resistencia y funcionalidad propio para el fin al cual serán destinados. A modo de ejemplo, los materiales necesarios para la elaboración de concretos hidráulicos deben cumplir con los requisitos de calidad y ensayos de laboratorio para garantizar la resistencia esperada de la mezcla, o sea el caso de los ladrillos empleados en la construcción.

De igual manera, existen situaciones o escenarios en los cuales las entidades establecen alternativas ambientalmente sostenibles, como es la utilización de materiales alternos que pueden garantizar condiciones de calidad-resistencia similares a los convencionales, sin embargo, esto hace parte propiamente de la etapa de planeación de cada entidad y las necesidades puntuales propias de cada proyecto que se pretenda ejecutar con la compraventa y/o suministro de los materiales de construcción.

Por tal motivo, los materiales de construcción y ferretería deberán cumplir con las normas técnicas colombianas aplicables para cada uno de estos y los estándares internacionales que se tengan, en caso de ser aplicables; dicho lo anterior, no se establecen variaciones o alternativas sostenibles en cuanto a los materiales de construcción, ya que será la entidad compradora quien establezca en la operación del acuerdo marco si decide, o no, alternativas sostenibles en materiales de construcción.

Los materiales de ferretería cumplen una función similar a los materiales de construcción, ya que se encuentran directamente ligados entre sí, los cuales en su gran mayoría son derivados de la industria metalúrgica o elementos prefabricados y que son comercializados a través de diferentes canales.

En el orden lógico desarrollado en el numeral anterior, las entidades en su autonomía de planeación deberán establecer si desean una variación con un componente de sostenibilidad y que cumpla con su destinación, calidad y resistencia, o, por el contrario, emplear los materiales convencionales.

4.2. Criterios Sociales

PROYECTO DE PLIEGO

El Estado colombiano a través del sistema de compra público fomenta la reactivación económica y por ende el trabajo local y regional con los contratos estatales; lo cual permite identificar criterios sociales que hagan parte tanto de las obligaciones contractuales del futuro proveedor, como aspectos ponderables asociados con estos criterios.

Dicho lo anterior, los siguientes criterios serán aplicables al proceso de selección y la forma en la cual se establece la forma de acreditación de los factores ponderables se detalla en el numeral 8 de este documento.

4.2.1. Fomento a través de la vinculación de empresas locales o regionales

Considerando que el acuerdo marco de precios se establecerá por regiones, se fomentará la vinculación de empresas locales o regionales en los cuales se suministrarán los materiales de construcción y ferretería como un «aliado estratégico» para el proveedor que resulte vinculado al acuerdo marco.

De esta manera se podrán optimizar los tiempos de entrega de ciertos elementos, se fomentará el trabajo local y se promoverá una articulación entre los proveedores vinculados al acuerdo marco y las empresas locales.

Como un requisito habilitante se establece que deberá contar con mínimo un (1) aliado local en la región en la cual se encuentre adjudicado, lo cual se encuentra detallado en el numeral 6 de este documento.

4.2.2. Vinculación de personas mayores

El proponente que dentro de su personal a cargo (sin importar su forma de vinculación o contratación) cuente con la vinculación de adultos mayores, es decir, mayores de 60 años, será acreedor del puntaje establecido para tal fin en el numeral 8 de este documento, en los porcentajes establecidos para tal fin en dicha sección.

4.2.3. Vinculación de jóvenes

El proponente que dentro de su personal a cargo (sin importar su forma de vinculación o contratación) cuente con la vinculación de jóvenes, es decir, entre los 18 y 28 años, será acreedor del puntaje establecido para tal fin en el numeral 8 de este documento, en los porcentajes establecidos para tal fin en dicha sección.

4.2.4. Vinculación de mujeres

El proponente que dentro de su personal a cargo (sin importar su forma de vinculación o contratación) cuente con la vinculación de mujeres, será acreedor del puntaje establecido para tal fin en el numeral 8 de este documento, en los porcentajes establecidos para tal fin en dicha sección.

PROYECTO DE PLIEGO

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1. Fomento para las Mipyme

El sistema de compra pública es la estructura organizada para tomar decisiones de gasto público con el propósito de poner a disposición de las personas los bienes, obras y servicios a cargo de las Entidades Estatales, el cual está conformado por los actores del mercado, la regulación y los procedimientos aplicables al mercado y sus actores, las autoridades encargadas de aplicar tales regulaciones y procedimientos, los sistemas de información y las relaciones entre los actores, las autoridades y las Entidades Estatales.

Es así, como Colombia Compra Eficiente ha considerado en la estructuración de sus acuerdos marco de precios requisitos habilitantes y de participación que permitan el acceso al sistema de compra pública a las Mipymes del país. Siendo el presente acuerdo marco de precios el escenario que permita la participación de estas empresas que representan más del 90% de los posibles proveedores del acuerdo marco de precios, así como el fomento de la vinculación local como aliados estratégicos en la operación del acuerdo.

En ese orden de ideas, se establecen variaciones detalladas en el capítulo 6 particulares para las Mipymes, y permitan establecer requisitos adecuados y proporcionales para la participación en el proceso de selección.

5.2. Forma de presentación de la Oferta

A través del proceso de selección que se derive del presente documento, los futuros proponentes podrán presentar la oferta en función de la forma en la cual se detalló en el numeral 2.1, es decir:

Considerando que se encuentra zonificado el país por regiones, como se detalla en el numeral 1.3, los proponentes se podrán presentar a la región, o regiones en las cuales puedan realizar la compraventa y/o suministro de los materiales de construcción y ferretería.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, Colombia Compra Eficiente no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme

PROYECTO DE PLIEGO

hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota 2: En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, Colombia Compra Eficiente evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar las siguientes actividades:

- Compraventa, comercialización, distribución o compraventa y/o suministro de materiales de ferretería en general.

- Compraventa, comercialización, distribución o compraventa y/o suministro de materiales para estructuras, edificación, construcción y obras civiles

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

En el caso de las promesas de sociedades futuras la misma deberá presentar un documento privado, donde conste la voluntad de conformar una sociedad futura, para presentar Propuesta al proceso de selección, en dicho documento se deberá plasmar la siguiente información:

PROYECTO DE PLIEGO

A. Documento mediante el cual se evidencie la voluntad de conformar una sociedad futura con el fin de presentar propuesta al presente proceso de selección, así mismo se debe indicar cómo será el perfeccionamiento del contrato de sociedad futura.
B. Se debe indicar la descripción de la Constitución de la sociedad futura (Denominación de la sociedad y objeto de la sociedad)
C. Se debe indicar la duración de la sociedad la cual no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.
D. En caso de que el Acuerdo Marco de Precios o cualquiera de sus órdenes de compra supere la duración establecida en el literal c, la sociedad deberá ampliar la duración de la misma hasta que finalice la vigencia del Acuerdo Marco de Precios o la liquidación de la última Orden de Compra que le haya sido adjudicada.
E. Se debe Identificar los socios y el porcentaje de participación.
F. Se debe Indicar la Responsabilidad de cada socio.
G. Se debe Indicar que los socios atenderán en forma conjunta todas las obligaciones asumidas en la respectiva propuesta.
H. Se debe indicar el domicilio de la sociedad.
I. Identificación de la Representación Legal.
J. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes

En el evento en que la Promesa de Sociedad Futura quede adjudicada dentro del proceso de selección, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la adjudicación para constituir legalmente la sociedad, cuyo único objeto será la suscripción y ejecución del Acuerdo Marco de Precios y de las órdenes de compra que se celebren al amparo del mismo, sujetándose en todo caso a las reglas de capacidad que en virtud de la cuantía, establece este Pliego de Condiciones para los proponentes singulares y plurales.

La no constitución de la sociedad en los plazos y términos indicados en el presente Pliego de Condiciones facultara a la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente- para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a menos que dicho plazo sea prorrogado por la entidad.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3**.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varias regiones. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para un mismo región o segmento, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

(i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;

PROYECTO DE PLIEGO

(ii) Los Proponentes, e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;

(iii) Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso.

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia, o no, de un grupo empresarial.

6.2. Capacidad Financiera y Organizacional

Para los requisitos de capacidad financiera y organizacional Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Decreto 399 de 2021 en cuanto a la acreditación de la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece que:

> *"**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1:** A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*
>
> *En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.*
>
> *El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional delos años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.*
>
> *El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."*

6.2.1. Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,0
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 85%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,0

PROYECTO DE PLIEGO

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto al índice de liquidez.
2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[2].

En esta opción, cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.2.2. Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 6 – Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0,0
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,0

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0), no sería posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **NO CUMPLIRÍA** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

[2] Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

PROYECTO DE PLIEGO

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.3. Condiciones de Experiencia

El Proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el a continuación:

- Ferretería en general (UNSPSC 31162800).
- Ferretería eléctrica suministros (UNSPSC 39121700).
- Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles (UNSPSC segmento 30)[3].

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

En concordancia con el parágrafo 5, del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Los Proponentes deberán acreditar la experiencia de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 7 – Valores de referencia para establecer los requisitos de experiencia

	Base de SMMLV a acreditar
Materiales de Construcción y Ferretería	4.570

Sin embargo, considerando que el acuerdo marco se encuentra zonificado en regiones, se aplicará al valor base de SMMLV a acreditar un porcentaje de aumento como se muestra a continuación:

PROYECTO DE PLIEGO

[3] Considerando que el segmento 30 del clasificador de bienes y servicios y servicios contempla el gran grupo de elementos que conforman los materiales de construcción, se establece de forma general, y podrá ser acreditado con cualquier código que se encuentre bajo ese segmento.

Tabla 8 - Porcentaje de aumento aplicable para establecer los requisitos de experiencia en función de la cantidad de regiones a las cuales se presente propuesta

	% de aumento aplicable según la cantidad de regiones a las cuales se presente propuesta		
Base de SMMLV a acreditar	**1 – 2 regiones**	**3 – 4 regiones**	**5 – 6 regiones**
4.570	110%	120%	130%
Nota: Los valores serán aproximados a la unidad, sean por exceso o por defecto, una vez aplicado el porcentaje de aumento.			

A modo de ejemplo, si un proponente se presenta para el Lote 1 – Segmento 1 para cuatro (4) regiones, deberá acreditar en total:

$$SMMLV\ a\ acreditar: (Base\ de\ SMMLV) * \%\ de\ aumento$$
$$SMMLV\ a\ acreditar: (4.570) * 120\%$$
$$\boldsymbol{SMMLV\ a\ acreditar: 5.484\ SMMLV}$$

Para poder establecer los requisitos de experiencia, la entidad tuvo en consideración un valor estimado de **4.570 SMMLV**.

Para las Mipymes aplicará de la siguiente manera:

Tabla 9 . Porcentaje de aumento aplicable para establecer los requisitos de experiencia para las Mipymes en función de la cantidad de regiones a las cuales se presente propuesta

	% de aumento aplicable según la cantidad de regiones a las cuales se presente propuesta		
Base de SMMLV a acreditar	**1 – 2 regiones**	**3 – 4 regiones**	**5 – 6 regiones**
4.570	110%	115%	120%
Nota: Los valores serán aproximados a la unidad, sean por exceso o por defecto, una vez aplicado el porcentaje de aumento.			

6.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8

A. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, se verificarán entre **MÍNIMO UNO (1)** y **MÁXIMO VEINTICINCO (25)** contratos por Proponente. En caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia Compra Eficiente para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos.

   Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

B. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

PROYECTO DE PLIEGO

C. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Formato de Experiencia y los contratos aportados con la Propuesta, prevalecerá los primeros **veinticinco (25)** contratos, que el Proponente en orden consecutivo haya aportado con su Propuesta.

D. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

E. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

Todos los miembros de la estructura plural deberán acreditar por lo menos un (1) contrato válido como experiencia, sin importar el valor que este represente y que se encuentre acorde con los requisitos de experiencia.

F. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

G. Cuando para la misma región y/o segmento se presenten varias Propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada en orden de llegada según la Plataforma del SECOP II, y las demás serán rechazadas.

H. En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

PROYECTO DE PLIEGO

6.3.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-

Todo Proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su RUP, los contratos con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito, pero dicha inscripción no está en firme, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en la sección para la solución de subsanación y aclaración, según sea el caso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada la información** que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

6.4. Requisito Mínimo Técnico

Los Proponentes deberá cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en esta sección, según se detalla en los siguientes numerales:

PROYECTO DE PLIEGO

6.4.1. Compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales – Formato 13-A

El proponente deberá diligenciar el **Formato 13-A** mediante el cual se compromete a cumplir con todas las condiciones de calidad de los materiales de los segmentos que serán suministradas a las entidades estatales a través del acuerdo marco.

En ese sentido, el formato en mención contempla las condiciones generales y el proveedor que resulte vinculado al acuerdo marco deberá dar cumplimiento a las normas técnicas colombianas y aspectos internacionales de calidad y estandarización de los diferentes materiales de construcción y ferretería.

Todos los proponentes deberán diligenciar y allegar con su propuesta el formato de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales.

6.4.2. Vinculación de un Aliado Estratégico – Formato 13-B

El Proponente deberá contar con la vinculación de un «aliado estratégico» en la región a la cual presenta propuesta, para lo cual deberá acreditar esta condición con la suscripción del **Formato 13-B** y adjuntar la siguiente documentación al mismo:

- El aliado estratégico no podrá estar en la misma ciudad en la cual se encuentre el Proveedor.
- El aliado estratégico puede funcionar como una alianza comercial o estratégica, es decir que para este caso, se deberá allegar junto con el formato respectivo una carta firmada entre las partes en donde conste la relación comercial, la cual durará hasta la terminación del acuerdo marco de precios, la cual debe ir acompañada del registro mercantil en la cual se pueda validar la ubicación del punto. El documento entre las partes deberá tener fecha anterior al cierre del proceso de selección.
- El aliado estratégico será analizado para cada una de las regiones según los ofrecimientos realizados.
- El aliado estratégico deberá hacer parte en la ejecución de las diversas órdenes de compra para la región en particular.

7. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Proponente a través de la carta de presentación de la propuesta y el **Formato 13-A** acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 2 – Anexo Técnico**.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

PROYECTO DE PLIEGO

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la sección 6, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y requisito mínimo técnico sea evaluado como ***Habilitado***.

En la evaluación de las Ofertas y adjudicación del Acuerdo Marco, realizada para cada una de las regiones establecidos en este documento, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

Tabla 10 – Factores de ponderación

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	60
2	Puntos físicos adicionales	9
4	Criterio social del Proponente	10
5	Puntaje para estimular la industria nacional	20
6	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1
	Puntaje total:	**100**

El puntaje anteriormente relacionado será aplicable para cada una de las regiones a las cuales se puede presentar propuesta por parte de los Proponentes.

8.1. Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10

Como fue mencionando en el documento denominado estudio del sector, Colombia Compra Eficiente no establece precios de referencia para los ítems establecidos para cada una de las regiones que conforman el proceso de selección, toda vez que esto obedece a una necesidad particular de cada una de las entidades que decidan vincularse al futuro acuerdo marco, así como las necesidades en cuanto a las variables que intervienen en el compraventa y/o suministro de los materiales de construcción y ferretería.

Por tal motivo, la oferta económica se encuentra en función de los ítems más representativos[4] que puedan ser adquiridos como materiales de construcción y ferretería, estableciendo la unidad de medida y la descripción de cada uno de los ítems.

El proponente deberá tener en cuenta las condiciones asociadas a cada una de las regiones, y las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

La forma en la cual se realizará la evaluación y asignación de puntaje por concepto de la oferta económica se detalla a continuación.

8.1.1. Forma de evaluación de la oferta económica

[4] **Nota:** Es importante precisar que en colaboración con la Dirección de Contratación Regional y Especializada del Ejército Nacional de Colombia se logró establecer los ítems de mayor relevancia para ser analizados, depurados y establecidos como los bienes que harán parte del catálogo, y por ende, de la oferta económica.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

PROYECTO DE PLIEGO

La entidad establece en el formato de oferta económica los ítems de mayor relevancia para que sean cotizados por parte de los proponentes, asimismo, considerando que Colombia Compra Eficiente no establece precios de referencia los proveedores ofertarán el valor que considere pertinente para cada una de las regiones a las cuales se presente.

Colombia Compra Eficiente analizará uno a uno los ítems ofertados por todos los proponentes de cada región, y asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se analizará cada una de las regiones de forma independiente, así como el ofrecimiento realizado a cada uno de los ítems de mayor relevancia para cada una de estas.

2. Para cada uno de los ítems de mayor relevancia, se tomarán la totalidad de valores ofrecidos por los proponentes habilitados y se calculará el promedio de los valores.

   A modo de ejemplo:

	Proponente A	**Proponente B**	**Proponente C**
Ítem 1	$10	$5	$23
Ítem 2	$8	$30	$17

   Para el ítem 1, se calcula el promedio de los valores ofertados por los proponentes A, B y C.

$$Promedio\ ítem\ 1 = \frac{\$10 + \$5 + \$23}{3} = \$12{,}67$$

3. Se tomará el valor total por concepto de puntaje de la oferta económica, y se dividirá proporcionalmente en la cantidad de ítems de mayor relevancia establecidos, de tal forma que el puntaje será asignado por cada ítem.

4. El valor del proponente que se encuentre más cercano al valor promedio, sea por exceso o por defecto, será acreedor del puntaje establecido para cada ítem y los demás proponentes se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Promedio_{ítem} - V_i}{Promedio_{ítem}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo_{ítem}\right]$$

   Donde:

   - $Promedio_{ítem}$ = Es el promedio de los valores ofertados por los proponentes para el ítem en evaluación.
   - V_i = Es el valor ofertado por el proponente "i" para el ítem en evaluación.
   - $Puntaje\ máximo_{ítem}$ = es el valor de puntaje máximo asignado al ítem en evaluación, de acuerdo con la distribución proporcional del valor total por concepto de oferta económica en la totalidad de ítems de mayor relevancia.

   Nota: En el caso en el cual de la aplicación de la fórmula anterior tenga como resultado un valor negativo, se asignará cero (0) puntos.

PROYECTO DE PLIEGO

5. El puntaje total de cada proponente será igual a la sumatoria de todos los puntajes para cada uno de los ítems ofertados para cada región.

6. En función del valor promedio obtenido para cada ítem, será analizado si un precio se puede considerar como supuestamente artificialmente bajo, y para tal fin se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

8.2. Factor Técnico Adicional – Formato 9-A

Como factor técnico para el proceso de selección, y producto de la labor de análisis de los Proponentes en la formulación de su respectiva propuesta, realicen los ofrecimientos que son detallados en esta sección como factor técnico.

8.2.1. Factor Técnico No. 1 – Puntos de venta adicionales en la región – Formato 9-A

Para cada una de las regiones que se presente el proponente, y que producto de su labor de análisis y formulación de la propuesta cuente con más de un punto físico para la «venta, comercialización, distribución o compraventa y/o suministro de materiales de construcción y/o ferretería» y que no se encuentren en la misma ciudad o municipio.

Es importante mencionar que el futuro proveedor del acuerdo marco deberá contar con mínimo un (1) punto para la «venta, comercialización, distribución o compraventa y/o suministro de materiales de construcción y/o ferretería» en la región a la cual se presenta. Por tal motivo, el puntaje que se asignará por el factor técnico No. 1 será adicional al mínimo requerido de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 11 – Puntaje por Factor técnico No. 1

Opción	Puntos físicos adicionales	Puntaje
1	2 puntos adicionales	3
2	3 puntos adicionales	7
3	4 puntos adicionales	9

El proponente deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

- Los puntos no podrán estar en la misma ciudad.
- Los puntos adicionales no necesariamente tienen que ser propios, ya que pueden funcionar como una alianza comercial.

  Para este caso, se deberá allegar junto con el formato respectivo una carta firmada entre las partes en donde conste la relación comercial, la cual durará hasta la terminación del acuerdo marco de precios, la cual debe ir acompañada del registro mercantil en la cual se pueda validar la ubicación del punto. El documento entre las partes deberá tener fecha previa al cierre del proceso de selección.

- El puntaje será analizado para cada una de las regiones según los ofrecimientos realizados.

PROYECTO DE PLIEGO

- El punto adicional ofertado deberá hacer parte en la ejecución de las diversas órdenes de compra para la región en particular.

Nota: Dentro de los puntos adicionales NO se encuentra incluido el «aliado estratégico» ya que es considerado como un requisito habilitante en el proceso de selección.

8.3. Puntaje por Criterio Social – Formato 9-B

El Proponente que vincule en su personal (sin importar la modalidad o forma de contratación o vinculación) grupos poblacionales como son:

- Jóvenes entre los 18 y 28 años.
- Adultos mayores (personas mayores de 60 años).
- Mujeres, entendidas para los fines de este documento como aquellas que en su cédula de ciudadanía el género corresponde a femenino.

La acreditación de estas condiciones se realizará a través de la copia simple y legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

La vinculación del personal se acreditará con una certificación por parte del representante legal, firmada por el contador o revisor fiscal (según aplique), donde conste la relación total del personal vinculado a estas empresas; así como copia de los documentos de identidad.

El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 12 – Puntaje por criterio social

Opción	Condición	Puntaje
1	Punto adicional en la región que cuente con más del 30% de jóvenes o mujeres o adultos.	3
2	Punto adicional en la región que cuente con más del 40% de: 1) jóvenes y mujeres; 2) jóvenes y adultos; 3) mujer y adulto.	7
3	Punto adicional en la región que cuente con más del 50% de jóvenes, mujeres y adultos.	10

Notas:

- El Proponente únicamente podrá escoger una opción.
- El puntaje se asignará al Proponente indistintamente de la cantidad de regiones a las cuales presente propuesta.
- El % se calculará sobre el total del personal que cuente al momento del cierre del proceso de selección.
- En el caso que se cuente con una persona que cumple más de un requisito (p.ej. una mujer entre los 18 y 28 años), contará para ser verificada en ambos criterios, es decir, como joven y como mujer. La misma situación aplica para las mujeres que sean mayores de 60 años.

8.4. Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 9-C

PROYECTO DE PLIEGO

Los Proponente que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003, y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Debido a la naturaleza del futuro Acuerdo Marco, el cual se encuentra en la compraventa y/o suministro de bienes, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Bienes Nacionales.
- Trato Nacional o Acuerdo Comercial.
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Los puntajes para Apoyo a la Industria Nacional para cada región se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 13 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje por cada Zona/Región
Promoción de Bienes Nacionales	20
Trato nacional o Acuerdo Comercial	20
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

Colombia Compra Eficiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial, ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada una de las regiones a las cuales presente propuesta, las cuales son analizadas de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación

De acuerdo al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."*.

Por tal motivo, para el proponente que acredite que cuenta con al menos un (1) bien inscrito y vigente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) que corresponda efectivamente a un material de construcción y/o ferretería para cada una de las regiones que se presente, será acreedor del puntaje por bienes nacionales. Para tal fin, el proponente que quiera acreditar este requisito deberá contar con la publicación del registro a través del (VUCE) previo al momento del cierre del proceso de selección, así mismo deberá allegar copia del Registro en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la cual será verificada por parte de Colombia Compra Eficiente.

En el caso que los bienes provengan de un país con el cual Colombia cuenta con un tratado, acuerdo o convenio comercial, serán manejados con el mismo trato que los productos colombianos, es decir,

PROYECTO DE PLIEGO

contar con por lo menos un (1) bien proveniente de un país que cumpla con lo mencionado previamente.

8.4.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de acuerdo a las siguientes consideraciones:

8.4.1.1. Promoción de Bienes Nacionales

Un bien es nacional si está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN). En ese entendido, son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales;
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de valor agregado nacional o un proceso de producción sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y utiliza la clasificación arancelaria de los bienes.

En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo debe concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

En ese sentido, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

- Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección.
- El proponente que acredite que cuenta con al menos un (1) bien inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) que corresponda efectivamente a un material de construcción y/o ferretería para cada una de las regiones que se presente, será acreedor del puntaje por bienes nacionales.
- Colombia Compra Eficiente realizará la validación de la información allegada por el proponente en el VUCE de forma directa.

8.4.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, es decir, contar con por lo menos un (1) bien proveniente de un país que cumpla con lo mencionado previamente, según lo detallado en el **Formato 9-C**.

8.4.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que cuentan actualmente con

PROYECTO DE PLIEGO

una vinculación directa de al menos el 50% de sus empleados colombianos (vinculados por nómina o prestación de servicios), serán acreedores del puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

8.5. Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 9-D

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el **Formato 9-C** suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Como parte del **Formato 9-C**, es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

> *"**Parágrafo.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, **se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.

Los supervisores de cada Orden de Compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, debe verificar durante la ejecución de las mismas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

9. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

PROYECTO DE PLIEGO

Tabla 14 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Si
	México	Sí	Sí	No	Si
	Perú	Sí	Sí	No	Si
Canadá		Sí	Sí	No	Si
Chile		Sí	Sí	No	Si
Corea		Sí	Sí	No	Si
Costa Rica		Sí	Sí	No	Si
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Si
Estados AELC		Sí	Sí	No	Si
México		Sí	Sí	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Si
	Guatemala	Sí	Sí	No	Si
	Honduras	Sí	Sí	No	Si
Unión Europea		Sí	Sí	No	Si
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Si

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. ADJUDICACIÓN

10.1. Regla de adjudicación

Colombia Compra Eficiente adjudicará el Acuerdo Marco a los proponentes habilitados y cuyas ofertas obtengan un puntaje mayor o igual al **setenta por ciento (70%) del puntaje** del proponente con mayor puntaje obtenido en cada región.

Teniendo en cuenta que se garantizará competencia en la operación secundaria, es necesario garantizar que existe un **MÍNIMO DE DOS (2) PROVEEDORES** adjudicados en cada región, es decir, que **no** se contemple único proveedor en alguna de las regiones.

En ese sentido, se disminuirá dicho porcentaje base en un 5% en caso de que se presente un único proponente a adjudicar, buscando que exista un mínimo de dos (2) proponentes. Este procedimiento se repetirá hasta contar con mínimo dos (2) proponentes.

A modo de ejemplo:

Para la región 1 se presentaron los siguientes proponentes con el siguiente puntaje total para la región en particular:

	Proponente A	Proponente B	Proponente C	Proponente D
Región 1	90	50	57	20

PROYECTO DE

En el caso de la región 1 se cuenta con la siguiente información:

- Máximo puntaje: 90 puntos.
- 70% del máximo puntaje: 63 puntos.

En ese sentido, únicamente cumple el proponente A con un puntaje superior al base establecido (63 puntos de base, y el proponente A con 90 puntos), lo cual hace aplicable el procedimiento de disminución del 5%, de la siguiente manera:

	70%	**65%**	**60%**
	Sin disminución	**Disminución 5%**	**Disminución 5%**
A	90	90	90
B	50	50	50
C	57	57	57
D	20	20	20
Valor de referencia:	63	58,5	54

Es decir, en la tercera verificación, en la cual el porcentaje de referencia del 70% fue disminuido hasta el 60% se pudo contemplar el cumplimiento de mínimo dos (2) proponentes por este aspecto (proponente A y C).

10.2. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con los documentos señalados en la sección 8.4 del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

PROYECTO DE PLIEGO

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»** contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 11B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o

PROYECTO DE PLIEGO

de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de

PROYECTO DE PLIEGO

constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 11E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

PROYECTO DE PLIEGO

que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

   b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

   c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

PROYECTO DE PLIEGO

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 11H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

    Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del

PROYECTO DE PLIEGO

proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
    a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
    b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.
    Nota: Para los fines prácticos, empleará la función *"=RESIDUO()"* de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.
Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

11.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

PROYECTO DE PLIEGO

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al acuerdo marco, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12. GARANTÍAS

12.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un **VALOR DE 1.000 SMMLV** y con vigencia de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
   Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente
   NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

   Objeto: El objeto del acuerdo marco es establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el

PROYECTO DE PLIEGO

pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.

5. Suficiencia y monto amparado (1.000 SMMLV equivalentes a $908.526.000,00 pesos colombianos).
6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

12.2. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

(i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.

(ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo al valor estimado del Acuerdo Marco.

12.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 15 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$177.850.000.000,00}{No.\ total\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número total de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma[5].

5 Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.

PROYECTO DE PLIEGO

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por **UN (1) AÑO MÁS**. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

12.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 16 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro

PROYECTO DE PLIEGO

de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Acuerdo Marco, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Elaboró:	Karlo Fernández Cala Gestor T1-15 de la Dirección General Juan Camilo Patarroyo Fagua Contratista de la Subdirección de Negocios Mónica Alexandra Saénz Grimaldo Asesora Experta G3-05 de la Dirección General
Revisó:	María Constanza Contreras Jagua Gestora T1-15 de la Subdirección de Negocios
Aprobó:	Andrés Ricardo Mancipe González Subdirector de Negocios
Aprobación Subdirector:	Andrés Ricardo Mancipe González Subdirector de Negocios
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.

PROYECTO DE PLIEGO